Acta de Evaluación Complementaria y Rectificativa

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2016
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS"

En la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los cinco días días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis, siendo las diez y treinta horas en el Departamento de Contrataciones del Crédito Agrícola de Habilitación, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución de la Presidencia N° 218 de fecha 17 de marzo de 2014 integrado por el Gerente Administrativo **Ing. César Cantero;** la Representante de la Gerencia de Finanzas **Lic. María Silvia Arguello**; el Director de Control y Seguimiento el **Lic. Javier Palacios**; el Representante de la Asesoría Jurídica **Abog. Néstor León;** el Director del Departamento de Contrataciones **C.P. Derlis Florentin.**

Conforme la nota DNCP/DNC Nro. 36.266/2.016 de fecha 28 de Noviembre de 2.016, el Comité se reúne a fin de dar cumplimiento a lo recomendado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el sentido de complementar la evaluación del llamado para la **"Adquisición de Equipos Informáticos", PAC N° 307.422,** modalidad de Licitación Pública Nacional Nro. 03/2.016, a fin de aclarar los puntos observados en la nota de referencia.

Por lo expuesto, se procede a complementar el acta de evaluación de la licitación ya referida, dejándose consignado lo siguiente:

Aplicación del Art. 60 inciso "m" de la Función Pública:

Sobre la calidad de funcionario público del empleado CARLOS GUILLERMO OJEDA OVELAR, con C.I. Nro. 4.930.482, el cual figura activo en el SINARH como contratado en el MOPC y si el mismo se encuentra dentro de lo previsto en el Art. 60 inciso "m" de la Ley 1.626/2.000, y previa la consulta a la Asesoría Jurídica sobre casos análogos, el Comité de Evaluación considera que el citado CARLOS GUILLERMO OJEDA OVELAR, cumple funciones administrativas en la entidad citada, y si bien la empresa DIVISERV S.A ha ofertado productos y no servicios en esta LPN SBE 03/2.016, aún en dichas condiciones, se produciría la circunstancia prevista en el Art. 60 inciso "m" de la Ley 1.626/2.000, es decir, el funcionario público estaría prestando un servicio remunerado a un proveedor del Estado, actividad que se encuentra prohibida.

Se analizó el criterio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en casos semejantes, extraídas de la Resolución DNCP N° 38/2016 donde la misma indica que *"La ley de la función Pública prohíbe al funcionario público la prestación de servicios, sean estos remunerados o gratuitos a favor de empresas que son concesionarias, proveedoras o contratistas de la Administración..(sig) comprobada la circunstancia descripta en el inciso m) del Art. 60 de la ley 1626/00, esta entidad de control de las contrataciones públicas no debe permitir la participación del oferente ni convalidar su adjudicación, pues si lo hace estaría admitiendo una infracción al orden jurídico que rige el servicio público de los funcionarios, lo que vulnera una ley aplicable a la propia administración y así a la Ley 2051/03 tampoco cumpliría la funcion de transparentar y despejar cualquier duda con relación a los principios de igualdad, transparencia y libre competencia que debe regir a las contrataciones Públicas"*

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Arguello

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

Abog. Néstor Renán Franco
Asesor Jurídico
Crédito Agrícola de Habilitación

JAVIER PALACIOS SILVA

Conforme el Art. 1ro. de la Res. DNCP Nro. 849/2.015, en caso que la Convocante constate que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior (oferente y otros sujetos) figura en la base de datos del SINARH, el Comité debe analizar si dicha situación impedirá al oferente ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. **El Comité de Evaluación resuelve tanto DESCALIFICAR a la oferente DIVISERV S.A. por estar en contravención a lo establecido en el artículo 40 de la ley 2051/03.**

Al no quedar más ofertas para analizar en el LOTE 6, el Comité de Evaluación recomendará se declare desierto el el LOTE 6 "IMPRESORAS"

Al mismo tiempo el Comité de Evaluación aconseja **se rectifique la Res. C.D. 38 Acta Nro. 26 de fecha 16/11/2.016 dictada por el Consejo Directivo del Crédito Agrícola de Habilitación en su Punto 1.4 en el cual se adjudica a la empresa DIVISERV S.A. con RUC Nro. RUC Nº 80020475-1, el LOTE 6 "IMPRESORAS"** y declarar desierto el citado lote.

Análisis de precios. Explicación detallada:

Conforme la Nota DNCP/DNC Nro. 36.266/2.016 de fecha 28 de Noviembre de 2.016, no se observó en la Resolución de adjudicación o en el informe, la justificación detallada del motivo por el cual se aceptan las ofertas presentada conforme el artículo 4to. de la mencionada Resolución (956/2.016), solicitando la DNCP que la Convocante se ajustara a la misma.

En efecto, se debe ampliar la justificación de la razón por la cual se aceptan los precios que se encuentran fuera del rango previsto por la disposición legal señalada.

Para el LOTE 1, la empresa OFFICE COMPU S.A. fue consultada sobre la oferta del ítem 1.1.

LOTE 1 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRSICP	MARGEN DE DIFERENCIA EN PORCENTAJE (%)
1.1.	Computadora Personal Tipo 3	Gs. 3.856.000	Gs. 5.519.667	-30.14%

La empresa respondió ante el requerimiento en fecha 03/11/2.016, la composición detallada de sus precios, desglosando de la siguiente manera: "CARGAS IMPOSITIVAS : Gs. 134.960; CARGAS SOCIALES: Gs. 77.120; COSTOS INDIRECTOS: Gs. 38.560; COSTOS DIRECTOS COMO POLIZA DE SEGURO: Gs. 38.560; COMISIÓN POR VENTA : Gs. 38.560; COSTO DE COMPRA POR CADA PRODUCTO . Gs. 3.470.400; UTILIDAD Gs. 57.840".

La empresa DATALAB S.A. fue consultada para el LOTE 3.

LOTE 3 MONITORES			
DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRSICP	MARGEN DE DIFERENCIA
MONITORES	970.000	785.333	+23.51%

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. María Silvia Arguello

Lic. Oscar Centurión
Gerente Administrativo C.A.H.

Abog. Néstor Ariel Franco
Asesor Jurídico
Crédito Agrícola de Habilitación

La empresa remitió su descargo en fecha 05/11/2.016, indicando la composición de sus precios en la siguiente forma:

"DETALLE DE COSTOS EN USD : COSTO FOB : 120 US$; FLETE Y SEGURO : 12 US$; DESPACHO : 12 US$ = TOTAL 144; TIPO DE CAMBIO A FECHA DE OFERTA : Gs. 5.610, TOTAL : Gs. 807.840 más UTILIDAD : Gs. 73.978; I.V.A. Gs. 88.182: PRECIO UNITARIO : Gs. 970.000; PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO : Gs. 9.700.000"

Por los precios del LOTE 4, fue consultada la empresa SEGEL LOGISTICA S.A.

LOTE 4 RELOJ BIOMETRICO			
OFERENTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRSICP	MARGEN DE DIFERENCIA
RELOJ BIOMETRICO	1.358.974	2.053.333	-33.82%

Al responder a la consulta del Comité de Evaluación, la empresa SEGEL LOGISTICA S.A. desglosó sus precios en los siguientes rubros : FOB, Gastos de Flete y de Despacho, Costo Total, I.V.A., Tipo de cambio (Gs. 5.740) dando un total de Gs. 966.042, y la utilidad de Gs. 392.932. Precio Total . Gs. 1.358.974.

Para el LOTE 7, el único oferente fue la firma INFOCENTER S.A., que también fue consultada por el precio ofertado en el ítem 7.3. Módulo Gigabit (+94.20%)

LOTE 7 REPUESTOS EQUIPOS DE COMUNICACION CISCO - OFERENTE INFOCENTER S.A.				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRSICP	MARGEN DE DIFERENCIA
7.1	Fuente de alimentación para UCS	3.779.850	4.321.664	-12.54%
7.2	Fuente de alimentación para SWITCH CISCO	7.830.900	8.953.712	-12.54%
7.3	Módulo Gigabit	5.506.160	2.835.332	+94.20%
7.4	Cable RPS	391.545	894.672	-56.24%

En su respuesta, INFOCENTER S.A. aclaró la composición de sus precios realizando el siguiente desglose :

Módulo Gigabit : Costo del Proveedor (Gs. 1.177.770); I.V.A. (Gs. 500.560); Gastos Administrativos (Gs. 2.762.990); Importación (Gs. 314.000); Margen del Proyecto (Gs. 750.840).

Cable RPS : Costo del Proveedor (Gs. 231.456); I.V.A. (Gs. 35.595); Gastos Administrativos (Gs. 0); Importación (Gs. 46.291); Margen del Proyecto (Gs. 78.203).

Para aquellos precios que no se encuentren dentro del margen dispuesto por la normativa legal (-30% - +20%), la Convocante siempre ha sostenido el principio de sostenibilidad fiscal, es decir, el equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos (Art. 3ro. Ley 5.098/2.013 de Responsabilidad Fiscal), así como prudencia en los gastos. La compra de insumos a precios por encima del mercado atenta contra este equilibrio, y recae en los miembros del Comité de Evaluación la responsabilidad por recomendar adjudicaciones en estas condiciones.

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. María Silvia Argüello

Lic. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

Abog. Néstor R. León Franco
Asesor Jurídico
Crédito Agrícola de Habilitación

Carlos 362 y William Richardson, Asunción - Paraguay
• Central Telefonica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Informacion: (595 21) 56 90 100 • Comunicacion Social: (595 21) 56 90 300
• Email: info@cah.gov.py • www.cah.gov.py

Al analizar la composición de los precios ofertados por OFFICE COMPU S.A. para el LOTE 1 ítem 1.1., y de SEGEL LOGISTICA S.A. para el LOTE 4, se pudo observar que los mismos se encontraban desglosados y suficientemente justificados, además del hecho que la adquisición de bienes y servicios por debajo del PRSICP significa una ventaja económica para la institución. Lo mismo puede aplicarse al ítem 7.4 "Cable RPS" de la oferta de INFOCENTER S.A.

En cuanto al precio ofertado por DATALAB S.A. para el LOTE 3, el desglose y composición de precios realizada por la citada empresa fue declarada suficiente y aceptable por el Comité de Evaluación.

Con relación al precio del Módulo Gigabit de INFOCENTER S.A., el cual cotizó en un +94,20% sobre el PRSICP, se tuvo en cuenta la composición de precios realizada por la citada empresa, la cual fue satisfactoria para el Comité de Evaluación.

Otros hechos tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta fueron:

- Dentro de los componentes del lote 07 se encuentran ítems con precios por debajo del PRSICP, como la fuente de alimentación para UCS (-12.54%), la fuente de alimentación para SWITCH CISCO) (-12,54%) y el cable RPS (-56,24%). La adjudicación debía hacerse por lote, por lo que de rechazar el precio del Módulo Gigabit, el Comité de evaluación se vería forzado a rechazar todo el lote; que analizando el costo estimado de compra del Lote, la oferta de la firma superó a las previsiones en solo un 2,96%
- La firma INFOCENTER S.A. fue la única que ofertó para el LOTE 7, no existiendo otras ofertas para evaluar, Además que los ítems a ser adquiridos son equipamientos para el DATACENTER, que servirá para la ampliación de la red de apoyo a las actividades financieras del CAH, por lo que con todo lo expuesto, la razonabilidad y la debida justificación para la contratación por sobre el margen establecido está suficientemente expuesto.

<u>Observación de la empresa DIVISERV S.A. con respecto a la firma DATALAB S.A.</u>

La empresa DIVISERV S.A. en el acto de apertura de ofertas, observó el Formulario Nro. 3 de la empresa DATALAB S.A., de la siguiente forma : *"La empresa DATALAB S.A., en el formulario 3, de la oferta adiciona textos no previstos, hace referencia en el LOTE 2, ítem 1, lo cual no concuerda con los bienes solicitado al llamado"*

Conforme lo analizó en su momento el Comité de Evaluación, pasa ahora a ampliar el análisis de la siguiente manera:

La empresa DATALAB S.A. efectivamente consignó las palabras "ITEMS Nro. 2 - UPS" en su Formulario Nro. 3, pero no hacía ninguna referencia al LOTE 2 ítem 1 como erróneamente señalara la empresa DIVISERV S.A., sino que el error era diferente como se podrá apreciar de la transcripción fidedigna de lo asentado en el citado formulario Nro. 3 :

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. María Silvia Argüello

Gerente Administrativo C.A.H.

Abog. Néstor R. León Franco
Asesor Jurídico
Crédito Agrícola de Habilitación

Carlos 362 y William Richardson. Asunción - Paraguay
• Central Telefonica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Informacion: (595 21) 56 90 100 • Comunicacion Social: (595 21) 56 90 300
• Email.:info@cah.gov.py • www.cah.gov.py

"j. Ofrecemos proveer los siguiente Bienes (LOTE 1 -Computadoras de Escritorio, LOTE 3 - Monitores) de conformidad con los documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que estos ***Bienes (ITEMS No 2 - UPS)*** *cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, siendo el precio de nuestra oferta el que se indica en la siguiente Lista de Precios :"*

Efectivamente en el Formulario Nro. 03 obrante a fs. 6 de su oferta, la empresa DATALAB S.A. consignó las palabras *"ITEMS No. 2 - UPS"*, no hizo en realidad alusión al LOTE 2, ítem 1 como lo señalara DIVISERV S.A. En el análisis realizado, este Comité de Evaluación atribuyó la equivocación de DATALAB S.A. a un error de copiado y pegado haciendo mención al ítem de otro Lote, lo cual es notorio al tener a la vista el citado formulario. La forma correcta debió haber sido :

"j. Ofrecemos proveer los siguiente Bienes (LOTE 1 -Computadoras de Escritorio, LOTE 3 - Monitores) de conformidad con los documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas y nos comprometemos a que estos ***Bienes (LOTE 1 -Computadoras de Escritorio, LOTE 3 - Monitores)*** *cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas y Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, siendo el precio de nuestra oferta el que se indica en la siguiente Lista de Precios :"*

Por lo expuesto, el Comité de Evaluación consideró que este error no era óbice suficiente para descalificar a la empresa DATALAB S.A., cabida cuenta de que se trataba de un error material en un documento sustancial y que no implicaba una desviación significativa (Art. 59 del Decreto 21.909/03), ni afectaba el principio de la competencia en igualdad de condiciones (Art. 58).

POR TANTO y atendiendo al análisis complementario realizado, conforme la DNCP/DNC Nro. 36.266/2.016 de fecha 28 de Noviembre de 2.016, el Comité de Evaluación recomienda **rectificar la Res. C.D. 38 Acta Nro. 26 de fecha 16/11/2.016 de la siguinte manera**:

1.- REVOCAR LA ADJUDICACIÓN RECAÍDA SOBRE LA FIRMA DIVISERV S.A referente al Lote 6 Impresoras. por haber sido descalificada por estar en contravención a lo establecido en el artículo 40 de la ley 2051/03, observada durante el procedimiento de verificación ampliatoria de evaluación.

2.- DECLARAR DESIERTO EL LOTE 6 "IMPRESORAS" en consonancia con lo establecido en el Art. 30 inc b) que expresa; *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos; . . . . b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*

En los términos que anteceden, esta comisión da por concluida la reunión, con sugerencia de elevar a Consideración del Consejo Directivo del CAH, para resolver la adjudicación en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" siendo las quince horas del día seis de diciembre de dos mil dieciséis, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. María Silvia Argüello

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

Abog. Nestor R. León Franco
Asesor Jurídico
Crédito Agrícola de Habilitación

XAVER PALACHE

Carlos 362 y William Richardson, Asunción - Paraguay
• Central Telefonica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Informacion: (595 21) 56 90 100 • Comunicacion Social: (595 21) 56 90 300
• Email: info@cah.gov.py • www.cah.gov.py